



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de febrero del 2005
No. 26

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, MEX.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 107-B1, 90-A1, 105-B1, 106-B1, 94-A1, 104-B1, 183-A1, 218-B1, 183-B1, 145-A1, 371, 275, 209-B1, 197-A1, 271, 351, 192-A1, 191-A1, 345, 156-A1, 164-A1, 303, 297, 298, 299, 300, 167-B1, 168-B1, 169-B1, 170-B1, 171-B1, 172-B1, 175-B1, 283, 284, 286, 173-B1, 161-A1, 295, 157-A1, 155-A1, 202-B1, 210-B1, 281, 165-B1 y 151.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 364, 320, 310, 311, 368, 005-C1, 211-B1, 215-B1, 216-B1, 367, 293 y 203-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, MEX.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, MÉXICO.

LUIS NAVA CORTES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, A SUS HABITANTES HACE SABED.

QUE POR ACUERDO DE CABILDO DENTRO DEL ACTA No 40 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2004 EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, MÉXICO HA TENIDO A BIEN APROBAR EL:

PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CHAPULTEPEC, MÉXICO.

SEGUNDO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPULTEPEC, MÉXICO.

TITULO PRIMERO CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Reglamentarias son de interés público y tiene por objeto, regular y garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Gobierno Municipal, es decir, del Ayuntamiento, de las Dependencias, Unidades Administrativas y de los organismos descentralizados y/o desconcentrados municipales y demás áreas que conforman al Gobierno.

Artículo 2. Salvo las excepciones previstas en estas Disposiciones Reglamentarias, toda la información gubernamental, es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que este señale, favoreciendo el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá divulgarse cuando lo disponga estas Disposiciones Reglamentarias u otras leyes, o en los casos que sean datos personales por referirse a los domicilios y números telefónicos particulares. Así como aquellos otros datos que no se encuentren relacionados con el ejercicio del cargo desempeñado por cualquier servidor público o empleado municipal.

Artículo 3. La vigilancia e interpretación de las presentes Disposiciones Reglamentarias compete a la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública.

Artículo 4. Para los efectos de estas Disposiciones se entenderán por:

- I. **DATOS PERSONALES:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras que afecten su intimidad, lesionen la moral o contravengan disposiciones de orden público.
- II. **DOCUMENTOS:** Los expedientes, reportes, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y su servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los documentos podrán estar en medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.
- III. **DEPENDENCIAS, ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal Vigente y, incluyendo los organismos descentralizados y/o desconcentrados de la Administración Pública Municipal, y demás áreas.
- IV. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, u organismos auxiliares, así como quienes hagan sus voces en empresas de participación municipal, sociedades o asociaciones asimiladas. Por lo que toca a los demás trabajadores de organismos auxiliares, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.
- V. **INFORMACIÓN:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
- VI. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Toda aquella que este en posesión de los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus atribuciones;
- VII. **INFORMACIÓN RESERVADA:** Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias o por disposición expresa de cualquier ley;
- VIII. **COMISIÓN:** La comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública, establecido en el artículo 21 de estas Disposiciones Reglamentarias.
- IX. **COMITÉ:** Es el Comité de Información, establecido en el artículo 27 de estas Disposiciones Reglamentarias.
- X. **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:** Las disposiciones Reglamentarias de Transparencia y Acceso a la información pública del Gobierno Municipal de Chapultepec, México.
- XI. **SISTEMA DE DATOS PERSONALES:** El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;
- XII. **SUJETOS OBLIGADOS:**
 - a) Los integrantes del Ayuntamiento, es decir, el Presidente Municipal, Sindico (s) y los Regidores.
 - b) La Administración Pública Municipal, es decir, el titular de cada una de las dependencias, unidades administrativas, y demás áreas que conforman la misma;
 - c) Los organismos públicos descentralizados y/o desconcentrados;
 - d) Cualquier otro órgano del gobierno municipal.
- XIII. **UNIDAD DE INFORMACIÓN.-** La unidad responsable en dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares.

Artículo 5. El acceso a la información pública solicitada, tendrá el costo de acuerdo a los términos del artículo 40 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Solo se entregara la información pública una vez cubierto el costo correspondiente.

CAPITULO II Obligaciones de Transparencia

Artículo 6. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en estas Disposiciones Reglamentarias, los sujetos obligados, deberán poner a disposición de la Unidad de Información, la documentación solicitada por los particulares, y actualizar, en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos que con estricto apego al presente, expedida la Comisión, entre otra, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;
- III. El directorio de servidores públicos;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. El domicilio de la Unidad de Información y en su caso la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- VI. Las metas y objetivos anuales de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- VII. Los servicios que ofrecen;
- VIII. Los tramites, requisitos y formatos vigentes.
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;

- X. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio:
- XI. Los permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos:
- XII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos y sus finanzas.
- XIII. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado:
- XIV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados:
- XV. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Las actas de sesiones de cabildo; y
- XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y que no contravenga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y su reglamento.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en idioma español de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán atender las recomendaciones que al respecto expida la Comisión.

Artículo 7. La información a que se refiere al artículo 6 podrá estar a disposición del público, la Unidad de Información deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia.

Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en línea, en los términos que disponga los lineamientos que al respecto expida la Comisión.

Artículo 8. Los sujetos obligados según estas Disposiciones Generales, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los recursos públicos.

Artículo 9. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad pública;
- II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con otros entes públicos, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencialidad al Gobierno Municipal;
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del Municipio;
- IV. Poner en riesgo la vida o la seguridad de cualquier persona, o cause perjuicio las actividades de fiscalización en la verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuyentes;
- V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, las medidas judiciales o administrativas mientras las resoluciones no se encuentren totalmente concluidas;
- VI. La que por disposición expresa de la Ley, tratados o reglamentos sea considerada confidencial, reservada, comercial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- VII. Los secretos de propiedad intelectual, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- VIII. Los procedimientos o expedientes hasta en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- IX. Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- X. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- XI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, al cual deberá estar documentada;
- XII. La información referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso y que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos, dicha información perderá el carácter de reservada;

Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refiere este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No será reservada la información contenida en los informes contables y financieros de la Tesorería Municipal. Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar a los particulares, en los términos de estas Disposiciones Generales, los resultados de las auditorías y revisiones practicadas por su Contraloría Interna o de cualquier empresa contratada por el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no contravenga a la fracción IV de este artículo.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos en contra de la humanidad.

Artículo 10. La información clasificada como reservada según el artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años a partir de la fecha de emisión de dicha información. Esta información podrá ser descalificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva.

La disponibilidad de esta información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes o Reglamentos. La Comisión establecerá los criterios y lineamientos para la clasificación y descalificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 11. Los titulares del Ayuntamiento, las dependencias, unidades administrativas y los organismos descentralizados y/o desconcentrados del municipio y demás áreas, serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos expedidos por la Comisión.

Artículo 12. Los Sujetos Obligados elaboraran semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados: dicho índice deberá indicar la dependencia, entidad y unidad administrativa que genero la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reservar, en su caso, las partes de los documentos que se reservan; en ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Asimismo deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, la Comisión tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

Artículo 13. Como información confidencial se considerara:

- I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de estas Disposiciones Reglamentarias, y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias.

No se considerara confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso publico.

Artículo 14. Cuando los particulares o usuarios entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicaran siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

Artículo 15. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales descritos en la fracción I de l artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias y en relación con estos deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca al Comisión;
- II. Tratar datos personales solo cuando estos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se haya obtenido;
- III. Poner a disposición, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca la Comisión. Asimismo procuraran que los datos personales a los que se refiere la fracción I del artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentaria, sean exactos y actualizados;
- IV. Sustituir, rectificar o complementar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- V. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso autorizado.

Artículo 16. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya el consentimiento expreso o escrito de las personas a que haga referencia la información.

Artículo 17. No se requerirá el consentimiento de los particulares o usuarios para poder proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I. Los necesarios para la prevención o el diagnostico medico, la prestación de asistencia medica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización;
- II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a que se refieran;
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
- IV. Cuando exista una orden judicial.
- V. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales, dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren transmitido, y
- VI. En los demás casos que establezcan los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Artículo 18. Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión, que mantendrá un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

Artículo 19. Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, solo los interesados o sus representantes podrán solicitar a la Unidad de información previa acreditación, que les proporcione sus datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquella deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato para el

solicitante, la información correspondiente, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante fedatario público; para personas morales a través de instrumento público.

Artículo 20. Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procederá la interposición del recurso de revisión previsto en este ordenamiento ante la Comisión en términos del artículo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias.

TITULO SEGUNDO
De la Comisión, Del Comité de Información y la Unidad de Información.

CAPITULO I
De la Comisión

Artículo 21. La Comisión es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, con autonomía operativa y de decisión; tendrá por objeto el promover y difundir la transparencia de los recursos públicos y el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados previstos en la fracción IV del artículo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 22. La Comisión se integrará por tres consejeros de reconocida honorabilidad, que serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados en Sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento. Su cargo durará el periodo de la administración municipal. Estos podrán ser removidos de sus funciones por acuerdo de las dos terceras partes de Cabildo cuando transgreda en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente o demás disposiciones legales aplicables.

Para la remoción de los comisionados, será necesaria la votación de dos terceras partes del Cabildo, pudiendo cualquier edil solicitarla.

El Contrator Municipal fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 23. Para ser consejero se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y residir en el municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener una solvencia moral reconocida en el Municipio;
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. Tener más de veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- VI. Tener conocimiento en la materia.

Artículo 24. La Comisión será presidida por Consejero Presidente, quien tendrá la representación del mismo durará en su cargo el periodo de la administración.

Artículo 25. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los usuarios;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en términos de las presentes Disposiciones Reglamentarias y demás lineamientos legales aplicables;
- IV. Coadyuvar con el archivo municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos en posesión de los Sujetos Obligados;
- V. Vigilar y en caso de incumplimiento a las dependencias, Entidades y unidades administrativas y demás áreas, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- VI. Orientar y asesorar acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- VIII. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;
- IX. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna, las presuntas infracciones a estas Disposiciones Reglamentarias. Las resoluciones públicas a través de sus informes;
- X. Promover en coordinación con la Unidad de Información y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XI. Difundir entre los servidores públicos y los usuarios, los beneficios del manejo público de la información, así como de sus responsabilidades en el buen uso y conservación.
- XII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de estas Disposiciones Reglamentarias.
- XIII. La celebración de acuerdos y programas con el Instituto Federal de Acceso a la información Pública y sus similares estatales y municipales;
- XIV. Expedir los lineamientos que sean necesarios para su operación.
- XV. Clasificar discretamente como confidencial o reservada cualquier información por su naturaleza lesione la moral, transgreda disposiciones de orden general.
- XVI. Rendir un informe anual de actividades y resultados en Sesión Solemne de Cabildo, y
- XVII. Las demás que le confieran estas Disposiciones Reglamentarias y cualquier otro lineamiento aplicable.

Artículo 26. La comisión rendirá al H Ayuntamiento un informe sobre el acceso a la información en el cual deberá incluir cuanto menos

- I. Número de solicitudes de acceso a la información y resultado
- II. Tiempo de respuesta;
- III. Asuntos atendidos por el Consejo
- IV. Estado que guardan las denuncias presentadas ante la dependencia competente, que se susciten en el ámbito de competencia de las presentes Disposiciones Reglamentarias, y;
- V. Las dificultades observadas en el cumplimiento de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

CAPITULO II Del Comité de Información

Artículo 27. En el Municipio de Chapultepec se establecerá un Comité de Información, y se integrara por;

- I. Presidente: presidente Municipal;
- II. Responsable o titular del área de información: Tesorero Municipal.
- III. Titular del órgano de Control: Contraloría Municipal.

Artículo 28. El Comité de Información tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las normas previstas en estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. Establecer de conformidad con las Disposiciones Reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IV. Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información expedidos por la Comisión;
- V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, que deberá remitirse dentro de los primeros veinte días de cada año a la Comisión;
- VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del Informe anual de la Comisión de conformidad con lo que este solicite.

Artículo 29. Es obligación de los Sujetos Obligados designar el personal, el espacio y cualquier elemento que se requiera para la recepción adecuada de las solicitudes de información, así como para su oportuna entrega.

CAPITULO III De la Unidad de Información

Artículo 30. El Ayuntamiento aprobará al titular de la Unidad de Información, a propuesta del presidente del Comité, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 6, además de proporcionar que todas las dependencias administrativas (Sujetos Obligados) la actualicen periódicamente;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes y en su caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades, unidades administrativas u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan;
- IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer a la Comisión los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares;
- IX. Promover y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y
- X. Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitado.

Artículo 31. En coordinación con el archivo municipal, la Comisión deberá emitir los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como su organización.

TITULO TERCERO CAPITULO I Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 32. Cualquier persona o su representante legal podrá presentar, ante la Unidad de Información, solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe la Comisión: La solicitud deberá contener:

- I. El nombre del usuario y/o promovente, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa del documento que solicita. No se dará trámite a solicitudes genéricas o por periodos;
- III. Cualquier otro dato que identifique la información, con el objeto de facilitar su búsqueda;
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, al cual podrá ser verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otros medios, tal y como los dispone el artículo 40 del presente ordenamiento.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de información podrá requerir, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. En caso de omisión por parte del usuario, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 36 de estas Disposiciones Reglamentarias.

La Unidad de información auxiliará a los usuarios y/o promoventes en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información en los casos en que el usuario y/o promovente no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de información deberá orientar debidamente al usuario sobre la entidad o dependencia competente.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de información, aquella tendrá la obligación de indicar al usuario la ubicación física de esta última.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requiera demostrar interés alguno.

Artículo 33. La Unidad de información será el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refieren estas Disposiciones Reglamentarias. Además deberá llevar acabo todas las gestiones necesarias en las dependencias municipales a fin de facilitar el acceso a la información.

Artículo 34. Los sujetos obligados solo podrán entregar a la Unidad de información, documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del usuario.

Si lo solicitado por la persona ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 35. La unidad de información turnará la solicitud al Sujeto Obligado que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que este la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera también procedencia del acceso y la manera en que se encuentre disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Los sujetos obligados podrán entregar documentos a la Unidad de Información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que conste la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Artículo 36. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del usuario. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que le motiven a criterio de la Comisión, siempre y cuando estas se le notifiquen con antelación al usuario.

Artículo 37. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la dependencia, esta deberá remitir a la Comisión la solicitud de acceso y el oficio donde lo manifieste. La Comisión analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al usuario, marcando copia a la Unidad de Información y la Contraloría Interna. Dicha notificación deberá realizarse al solicitante dentro de los diez días hábiles a que hace referencia el artículo 36 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 38. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo la Unidad de Información deberá poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible o en tableros de información.

Artículo 39. La Unidad de Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante en lugar donde se encuentra la información.

Artículo 40. El costo que tendrá el trámite de búsqueda, localización y expedición de copia simple y que deberá ser cubierto por el interesado será el aprobado por el Cabildo. Tratándose de copias certificadas, la tarifa por su expedición se sujetará a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de que solicite la información a través de cualquier otro medio se cuantificará en función del número de fojas o material magnético que contenga.

Artículo 41. El solicitante a quien se le haya notificado la negativa de acceso a la información podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante legal, el recurso de revisión, ante la Comisión o ante la Unidad de Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La unidad de información deberá remitir el asunto a la Comisión al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 42. El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

- I. El sujeto obligado no entregue a la Unidad de Información, la información solicitada o lo haga en contravención con lo dispuesto en estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. El Sujeto Obligado se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- III. El usuario no este conforme con la clasificación de la información solicitada;

- IV. El usuario no este conforme con la modalidad de entrega, y
- V. El usuario considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida con la solicitud.

Artículo 43. La Comisión subsanara las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares, asimismo deberá proporcionar un servicio de apoyo a los interesados para que puedan presentar el recurso.

Artículo 44. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el artículo 36 de estas Disposiciones Reglamentarias, se entenderá resuelta en sentido negativo por lo que transcurrido ese plazo, el solicitante podrá interponer el recurso ante la Comisión. En este caso, el usuario deberá adjuntar a su recurso copia de la solicitud en al que conste la fecha de su presentación ante la Unidad de Información, además de los requisitos señalados en el siguiente artículo.

Artículo 45. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- I. La fecha en que se presento la solicitud ante la Unidad de Información;
- II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notifico o tuvo conocimiento del acto reclamado;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. Los argumentos y hechos que funden y motiven sus peticiones;
- VI. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente; y
- VII. Los demás elementos de prueba que se consideren procedentes someter a juicio de la Comisión.

Artículo 46. La Comisión sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Interpuesto el recurso, el Presidente de la Comisión, lo turnara al consejero que será designado ponente, quien deberá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar al expediente y presentar un proyecto de resolución;
- II. El pleno del Instituto podrá determinar de oficio o a petición de parte, la celebración de audiencia con los interesados;
- III. Durante el procedimiento se deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar de manera oral o escrita, los argumentos y pruebas que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; lo anterior, para el caso de que se determine la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción anterior;
- IV. La Comisión sesionara el pleno para resolver en definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se presento el proyecto de resolución, y
- V. Las resoluciones del pleno serán publicas.

La información reservada o confidencial que en su caso, sea solicitada por la Comisión por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Artículo 47. Las resoluciones de la Comisión podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;
- II. Confirmar la respuesta de la Unidad de Información;
- III. Revocar o modificar las respuestas de la Unidad de información y ordenar al Sujeto obligado que permita al usuario el acceso a la información solicitada o a los datos personales que reclasifiquen la información, o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento, los cuales no podrán ser mayor a diez días hábiles, y los procedimientos para asegurar la ejecución.

En caso de negativa en la ejecución de la resolución de la Comisión, por parte del Sujeto Obligado, la Comisión deberá notificar a la Contraloría Interna para que proceda conforme a derecho.

Si la Comisión no resuelve en el plazo establecido en estas Disposiciones Reglamentarias la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando la Comisión determine durante al sustentación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerla del conocimiento de la Contraloría Interna para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Artículo 48. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado extemporáneamente, esto es, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. La Comisión haya conocido anteriormente el recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una respuesta que no hay sido emitida por la Unidad de Información;
- IV. Ante los Tribunales Jurisdiccionales o Arbitrale se este tramitando algún recurso o medio de defensa que verse sobre el mismo asunto y que haya sido interpuesto por el recurrente.

Artículo 49. El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Admitido el recurso de impugnación aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de las presentes Disposiciones Reglamentarias;
- IV. La unidad administrativa, dependencia o entidad municipal responsable del acto o resolución impugnado lo notifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Artículo 50. Las resoluciones de la Comisión serán definitivas para las unidades administrativas, dependencias y entidades.

Cualquier autoridad que para uso oficial deba tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de mantenerla con ese carácter y no ponerla a disposición de cualquier persona.

TITULO CUARTO
Responsabilidades, Sanciones y de la prevención

CAPITULO I
De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 51. Sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, la Contraloría Interna a petición de la Comisión o por denuncia del usuario afectado, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente o lo turnará al Tribunal competente por las violaciones en que los servidores públicos incurran.

Artículo 52. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Disposiciones Reglamentarias las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentra bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo, o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que estén obligados conforme a estas Disposiciones Reglamentarias
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o considerada confidencial conforme a estas Disposiciones Reglamentarias;
- IV. Clasificar como reservada con dolo información que no cumple con las características señaladas en estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos y criterios emitidos por la Comisión y el archivo municipal. La sanción solo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información de la Comisión;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por estas Disposiciones Reglamentarias;

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Disposiciones Reglamentarias será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 53. Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

CAPITULO II
De la Prevención

Artículo 54. Lo no previsto en las presentes Disposiciones Reglamentarias, será resuelto por la Comisión de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero

La información que conforme a las presentes Disposiciones Reglamentarias otorgue la Unidad de Información, será de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y su Reglamento, toda vez que la misma se encuentra debidamente clasificada y ordenada. Lo anterior sin perjuicio de que pueda proporcionar daños anteriores, para el caso de que exista en los archivos correspondientes

Artículo Segundo

Las presentes Disposiciones Reglamentarias entraran en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Artículo Tercero

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese en la Gaceta del Gobierno de l Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, MÉXICO
LUIS NAVA CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. GENARO GONZÁLEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO
OCTAVIO LEON CASTRO.

Se hace de su conocimiento que FILEMON HERNANDEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho y demanda en la vía especial de desahucio, en el expediente marcado con el número 589/2004, las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega de la vivienda número 4 arrendada ubicada en calle Cariño número 191, de la Colonia Benito Juárez, en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos cuatro meses, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y que se le ha concedido un plazo de treinta días a efecto de que realice la contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista que se fije en este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial, en el periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

107-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARIA AGUILAR LANDIN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 420/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TRINIDAD GARCIA BALDERAS Y HONORIO MORENO LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle Azares, manzana 27, lote cuatro, hoy en día manzana ciento setenta y ocho, lote uno en la Colonia Jardines de Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de: 542.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 m y colinda con calle Azares, al sur: 27.33 m y colinda con el lote 12, al oriente: 19.85 m y colinda con calle Orquideas y al poniente: 19.85 m y colinda con el lote número 01. Con fecha 31 de diciembre de 1983, celebré contrato de compraventa con TRINIDAD BALDERAS GARCIA, respecto del inmueble antes citado. Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido, lo he poseído en forma pacífica pública, de buena fe, continua, en calidad de propietaria, realizando los pagos correspondientes de impuestos agua y luz. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a TRINIDAD GARCIA BALDERAS Y HONORIO MORENO LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de

Morelos, México, a uno de diciembre del año dos mil cuatro.-
Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
90-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MAURICIO CLEMENTE GARCIA APARICIO Y REBECA VELEZ DE GARCIA.

En el expediente marcado con el número 38/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEREZ ZARAZUA JOSE CESAR ENRIQUE Y NORMA ROMERO RODRIGUEZ, en contra de BANCO OBRERO S.A. COMO FIDUCIARIO DEL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, C. MAURICIO CLEMENTE GARCIA APARICIO Y C. REBECA VELEZ DE GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: a).- la usucapión del bien inmueble identificado como casa marcada con el número tres 3, del andador Diecinueve 19, de la del UNIDAD INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL número dos, en Tlalnepanitla, Estado de México, también identificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial como la vivienda unifamiliar número diecinueve 19, lote tres 3, del grupo cuarenta y tres 43, del conjunto habitacional denominado Tlalnepanitla, Tequesquínahuac, ubicado en el Municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie área de uso de 58.04 m2. área total 81.17 m2. como se desprende y acredita del original del Certificado de Inscripción que a esta demanda se acompaña como anexo número uno, para surta sus efectos legales conducentes, expedido en fecha veintidós de octubre del año próximo pasado; a fin de que su señoría declare que la usucapión (prescripción positiva) se ha consumado-Operado-en nuestro favor, por los motivos y razones que en capítulo de hechos dejaremos precisados, y que la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, nos sirva como título de propiedad y en su oportunidad se ordene la inscripción de la misma mediante oficio que se gire al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Tlalnepanitla, y Atizapán, Estado de México. Inmueble que aparece inscrito bajo los asientos registrales siguientes: Partida 32-1576 (treinta y dos guión mil quinientos setenta y seis), volumen 836 (ochocientos treinta y seis), libro 1º. (primero), sección 1ª. (primera), de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen hasta su total terminación, lo que se hará en Ejecución de Sentencia, si así su Señoría condenara a los mismos según el caso en concreto. Y toda vez que el actor ignora el domicilio actual de los codemandados MAURICIO CLEMENTE GARCIA APARICIO Y REBECA VELEZ DE GARCIA, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que deben contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a sus intereses corresponda, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que les pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de lista y Boletín Judicial. En consecuencia, publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de México, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los siete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

90-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 517/2004.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL PAVON ABREU.

MARGARITA ISABEL GOMEZ RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 19, manzana 18, de la Colonia Porvenir, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 m con lote 18; al sur: 16.70 m con lote 20; al oriente: 08.10 m con calle 11; al poniente: 08.00 m con lote 2, con una superficie total de 134.24 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

105-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1094/2004.

C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ.

JANUARIA LOPEZ CARRADA, le demanda en la vía ordinaria civil, nulidad de matrimonio, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del vínculo matrimonial que contrajo con JUAN BAZAN MEJIA, quien también ostento en vida los nombres de JUAN MEJIA y JUAN MEJIA BAZAN, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con todas sus consecuencias jurídicas; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio; C).- Se declare que la demandada y JUAN BAZAN MEJIA, JUAN MEJIA o JUAN MEJIA BAZAN, procedieron de mala fe en la celebración del citado matrimonio; D).- El pago de gastos y costas judiciales, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

106-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 303/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA CARMEN GARCIA ALANIS, la parte actora demanda la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a MARIA CARMEN GARCIA ALANIS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NACUALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRANCISCO JESUS OCAMPO MEDINA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 139/2004, LILIA ALVAREZ JIMENEZ, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil y el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose para ello dichas prestaciones, que del vínculo matrimonial procrearon a las menores CELIA Y FRIDA de apellidos OCAMPO ALVAREZ, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Avenida Niños Héroes ochenta y uno, Colonia San Luis Tlatilco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que la suscrita y el ahora demandado se encuentran separados a partir del día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, sin que hasta la presente fecha hayan vuelto a hacer vida en común y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FRANCISCO JESUS OCAMPO MEDINA y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: ANDRES TORRES TAVERA.

EXPEDIENTE: 544/2003.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 544/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio ANDRES TORRES TAVERA, de la demandada formulada en su contra y de la cual entre otras prestaciones se le reclama: A).- El pago de la cantidad que resulte de 151.2671 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$200,725.39 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario manan mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen.

Por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio ANDRES TORRES TAVERA por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.- Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROMANA, S.A. JOSE REFUGIO CUEVAS MARTINEZ Y FABIAN CUEVAS MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que RENE RAMIRO PACHECO ORTIZ, bajo el expediente 587/2004, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Acolman, lote 30, manzana 68, número 270, Fraccionamiento o Colonia La Romana, Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de: 291.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m con lote 3 y 27, sur: 10.27 m con calle Acolman, oriente: 30.32 m con lote 28 y 29, poniente: 28.01 m con lote 1 y 2, ordenándose por auto del cinco de enero del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal o en forma personal respectivamente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias simples de traslado.- Dado en el local de este Juzgado, a los trece días del mes de enero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 787/03, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, INFONAVIT, demandó De AMALIA MEDEL PUENTE, la rescisión de contrato de otorgamiento de crédito ya que en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos la demandada suscribió en favor de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un contrato de otorgamiento de Crédito y Construcción de Garantía Hipotecaria, como consta en el instrumento público número 9205493-1, otorgado ante el Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 239, volumen 587, libro segundo, sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la demandada AMALIA MEDEL PUENTE, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, el día siete de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MANUELA VAZQUEZ VELAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 758/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por CLEMENTE PIEDRA ZARANDA en contra de MANUELA VAZQUEZ VELAZQUEZ, respecto del lote de terreno marcado con lote número 17, de la manzana 521, zona 08, del Ex Ejido de Ayotla, Colonia San Isidro, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.30 m con lote 35; al sureste: 18.75 m con lote 16; al suroeste: 08.93 m con calle Norte 20; y al noroeste: 18.75 m con lote 18, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

104-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 819/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ARMANDO DIAZ MADRID, en contra ROBERTO FLORES PLIEGO Y MERCEDES PLIEGO SALDAÑA, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado que se ubica en Departamento Cuatrocientos Uno, Zona III, Edificio 21-A, Colonia Alborada Jaltenco, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

183-A1.-31 enero, 3 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 013/2005, la actora LIDIA CABRERA LOPEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Apantenco", ubicado en calle Primavera número once, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.05 y colinda con Gregorio Ríos, al sur: en 29.40 m y colinda con calle Primavera, al oriente: en 30.60 m y colinda con callejón de las Flores, al poniente: 28.30 m y colinda con Virginia Rangei, con una superficie aproximada de: 845.80 m2. Para que quien se crea con mejor derecho de poseer, lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.- Dado en Ixtapaluca, a 12 de enero del año 2004 dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

218-B1.-2 y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., antes BANCO OBRERO S.A., en contra de MALPICA HERNANDEZ JORGE DIEGO Y MARIA DE LOS ANGELES PRECOMA ZAGO, expediente: 1464/96, la C. Juez Trigésimo civil por ministerio de ley, dictó un auto de fecha seis de enero del año dos mil cinco que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Manzano, lote 2, manzana 5, hoy número 4, Fraccionamiento San Martín Segunda Sección C.P. 56199, municipio de Texcoco, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo. Lote de terreno de geometría regular y topografía plana, intermedio en la manzana donde se desplanta casa habitación de tres niveles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL del Gobierno.-La. C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B" por Ministerio de ley, Lic. Rosalva Villegas Presiado.-Rúbrica.

183-B1.-28 enero, 2 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE 832/97.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 832/97, promovido por SANCHEZ ORTIZ JORGE, en contra de ORDÓÑEZ GARCIA MAGDALENA ISABEL, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en calle Prolongación Magnolias número 51, del condominio horizontal Rinconada de los Parques, casa 75, de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de ciento veintitrés metros cinco decímetros cuadrados, propiedad de la demandada MAGDALENA ISABEL ORDÓÑEZ GARCIA, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$ 862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Universal", en los estrados de este H. juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa y en Receptoría de Rentas México, D.F., a 7 de enero del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.

145-A1.-26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, MARTHA LETICIA MARTINEZ VIVEROS, tramita procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 731/03 respecto de un inmueble ubicado en la calle de Porfirio Díaz sur número 114 antes número 14 en Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Angel Martinez Guadarrama; al sur: 25.00 metros con Susana Guadarrama López, al oriente: 5.00 metros con calle Porfirio Díaz Sur; al poniente: 5.00 metros con Leticia Espinoza Montes; con una superficie de: 125.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México; a seis de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

371.-2 y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 350/2003, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN JOSE TORRES FIERROS Y OTRO, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número 52, del condominio 83, lote 10, manzana III número oficial 10, calle Prolongación Privada Samuel Gutiérrez, del conjunto habitacional "Misiones II", marcado con el número 68, de la Avenida 6 y número 29 de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el "Rancho San Blas", en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado que corresponde y en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación de la entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

275.-26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, bajo el número de expediente 980/2004, promovido por GABRIELA CASTRO CONDE, respecto del terreno denominado El Rincón, ubicado en Cerrada Aurelio Espinosa, (antes Cerrada del Rincón) número 30, en Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 m y linda con propiedad del señor Andrés Daza Pimentel, al sur: 24.00 m y linda con propiedad del señor Gonzalo Florencio Espinosa González, al oriente: 7.50 m y linda con Cerrada Aurelio Espinosa, al poniente: 7.50 m y linda con propiedad de la persona moral denominada "Cinemas Los Reyes", con una superficie aproximada de: 180.00 (ciento ochenta metros cuadrados).

Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley.

Publíquese en presente edicto, por dos (2) veces, por intervalos de dos (2) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta población.- Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a nueve (9) de diciembre del año dos mil cuatro (2004).-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

209-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 608/04, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROLANDA ROMERO GARCIA, sobre el terreno ubicado en calle 16 de Septiembre número 42, esquina con calle Aldama en Santa Ana Tlapatlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.43 m con María Guadalupe Gutiérrez, actualmente Juan Orta y María Guadalupe Gutiérrez, al sur: 6.43 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 39.7 m con Agustín Alemán y Raúl Calzada Alemán, al poniente: 39.7 m con calle Aldama, con una superficie aproximada de: 255.27 m², para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato de compra venta se encuentra en posesión en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Toluca, México, 24 de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

197-A1.-2 y 7 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NOREÑA VILLARIAS RICARDO, en contra de RIVEROLL OBREGON HUMBERTO, expediente número 694/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, MARGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- "...Como se solicita para la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en el terreno y casa señalado con el número cinco del conjunto horizontal sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 603, de la calle Prolongación Avenida México, construido sobre la fracción de terreno ubicado en el Cacalote, lote número 2, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día primero de marzo del año dos mil cinco.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'298,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

271.-26 enero, 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 840/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLEDAD GARNICA ORTIZ por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de GUADALUPE RIVERA MONTERO, el Juez del conocimiento, dictó un auto en fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco que a la letra dice: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ, visto su contenido, se tiene indicado como domicilio de ANTONIO MARTIN MEJIA ECHARRI, el que indica el concursante en el que se provee, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del día trece de junio del dos mil tres, se señalan las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de Pilcaya Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 63.90 metros, con camino al arroyo del muerto, al sur: 63.00 metros, con barranca del Tieagui, al oriente: 800.00 metros, con Jorge Fajardo Montero, al poniente: 800.00 metros, con Victor y Bernardino Martínez; con una superficie de: 47.250 metros cuadrados; inmueble que se encuentra protocolizado bajo el acta 11249, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Emilio Ramos García, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, Estado de Guerrero, y Notario Público por Ministerio de Ley, mismo que se encuentra inscrito a favor de ANTONIO MARTIN MEJIA ECHARRI, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, con el cual se conformo la parte actora; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como a la ejecutada GUADALUPE RIVERA MONTERO y ANTONIO MARTIN MEJIA ECHARRI, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que se encuentran autorizados en autos, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentra fuera de la Jurisdicción del Suscrito, con fundamento en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente en Materia Civil de Taxco de Alarcón, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar el edicto respectivo en la tabla de avisos del Juzgado en mención, y hecho que sea se devuelva a este Juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.- Tenancingo, México, veintisiete de enero del dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
351.-1º, 7 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 531/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de HUMBERTO GRIMALDO MENDEZ, se han señalado las diez horas del día quince de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento cuatrocientos uno de edificio torre doce, marcado con el número oficial tres de la calle Diamante, edificado sobre lote de terreno número cuatro de la subdivisión del Rancho "El Prieto", actualmente conjunto habitacional Juan Diego, municipio de Cuautitlán, México, con un valor asignado de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez

por ciento de dicho precio que hace un total de \$160,380.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, enero veintiuno de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

192-A1.-1, 7 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO RUENES GAMEZ, expediente número 224/03, el C. Juez Tercero de lo Civil dictó en auto que en su parte medular dice:

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil cuatro, y tres de enero del dos mil cinco... se ordena a sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en calle Casa Dúplex tipo "D" guión seis cero uno, departamento cero uno, PLANTA BAJA de la calle Coleadero, número treinta y uno, manzana número veintitrés romano, lote de terreno número veintisiete, condominio marcado con el número seis, Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que la celebración del remate se señalen las diez horas del día primero de marzo del año en curso... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la totalidad de dicha cantidad... notifíquese... Doy fe.

Para su publicación en los tableros del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario D.F. que se fijarán de tres en tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Patricia M. Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

191-A1.-1, 7 y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 40/01-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. YESICA ORTEGA GARDUÑO en contra de AGUSTIN ARIAS ROMERO Y GUADALUPE MUÑOZ BAEZA, el Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señalo las doce horas del veintiuno de febrero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la calle de Cuenca número 29, manzana 8, lote 38, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas y colindancias: al noreste: 6.00 mts. con calle Cuenca, al suroeste: 6.00 mts. con propiedad privada, al sureste: 15.00 mts. con propiedad privada, al noroeste: 15.00 mts. con propiedad privada. Con una superficie de: 90.00 m2, datos registrales, bajo la partida 1521, volumen 435, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio del 2000. Casa habitación de una sola planta, constando de sala, comedor, dos recamaras, cocina, baño completo, cochera y patio de servicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles. Dados en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica. 345.-1º, 7 y 11 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 610/03, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, ALONSO PINEDA MANUEL, demandó de CLAUDIA LEZAMA MACEDAS, la acción plenaria de posesión respecto del inmueble ubicado en manzana I, lote 29, hoy calle Amnistía, del predio Mártires de Río Blanco, hoy Solidaridad 90, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 28; al sur: 16.00 m con lote 30; al este: 7.00 m con lote 3; al oeste: 7.00 m con calle hoy de nombre Amnistía, justificando su reclamación en el hecho de que, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Estado de México otorgó una carta de reconocimiento de derechos del lote ya mencionado y que por conducto del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado, y del Director Consultivo del Estado, en el cual se obligó a cubrir los gastos correspondientes por la asignación del predio, mismos que fueron acordados con el Gobierno del Estado de México, y teniendo una superficie total de 112.00 metros cuadrados, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos al tercero llamado a juicio MIGUEL DIAZ NIETO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

156-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 234/04, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR AGUSTIN GOMEZ FIGUEROA Y MARTHA MARISELA MAGAÑA GUTIERREZ DE GOMEZ, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorias, del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. B.- El pago del capital, que conforme a la certificación contable que se exhibe de fecha veintiuno de enero del dos mil cuatro, la cual asciende a 304,970.36 UDIS. C.- El pago de la cantidad de 131,452.72 UDIS por concepto de intereses ordinarios. D.- El pago de la cantidad de 8,957.97 UDIS por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro. E.- El pago de la cantidad de 68,909.42 UDIS por concepto de intereses moratorios. F.- La entrega de la posesión que del inmueble gravado y G.- El pago de gastos y costas, así mismo el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-Atizapán de Zaragoza, México, a primero de julio del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, visto su contenido, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por edictos al demandado HECTOR AGUSTIN GOMEZ FIGUEROA Y MARTHA MARISELA MAGAÑA GUTIERREZ DE GOMEZ, mismos que deberán de contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.

Para ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

164-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 208/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por MANUEL LORENZANA DORADO, en contra de MANUEL JASSO Y FLORA SANCHEZ DE HERNANDEZ, en el que por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada MANUEL JASSO Y FLORA SANCHEZ DE HERNANDEZ, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que la usucapición se ha consumado en mi favor y de que he adquirido una fracción de terreno de los que pertenecieron al inmueble denominado El Gavilán, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Mariano Escobedo número 3, Colonia Cinco de Febrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA ESQUIVEL JULIAN, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 495/2004, el Juicio ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO, respecto del inmueble ubicado en lote número veinticuatro de la manzana cuatro, de la Colonia Rufino Tamayo, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Texayacatitla y Taljuyaca, Pueblo de Tultepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 72, de Elvira Martínez, al sur: 20.00 m con lote 74, de Luis Guillén Téllez, al oriente: 10.00 m con lote 68 de Lilia López Hernández, y al poniente: 10.00 m con calle Cerrada Río Pánuco, con una superficie de: 200.00 m2, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato de donación con el señor ALFONSO FUENTES CEDILLO, el 01 de junio de 1987, fecha que entregó la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la citada demandada.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado ALFONSO FUENTES CEDILLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintiuno de noviembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GREGORIO MARCELO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 502/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del bien inmueble ubicado en: el lote número 20 de la manzana 4, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de: 120.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

8.00 m y colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 8.00 m y colinda con el lote número 7, al este: 15.00 m y colinda con el lote número 19 y al oeste: 15.00 m y colinda con el lote número 21. Con fecha 30 de julio de 1985, celebré contrato de compra venta con la Coalición de Colonos de Tulpelac, A.C., representada por los C. CELESTINO GRANJAS HERRERA, LETICIA DUARTES SOTO, Y CIRO MORALES RUBIO, respecto del inmueble antes citado. Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido, medí a la tarea de cuidarlo realizando la limpieza del mismo y desde esa fecha lo he poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, continua en calidad de dueño. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a treinta de noviembre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/03.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, el señor LORENZO CANTILLO CAMACHO, promoviendo por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil, en contra de ASCENCION PADILLA PADILLA, respecto del lote de terreno denominado "Tepantitlan", ubicado en calle Avenida del Trabajo número 1, San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 m con Ignacio Guerra, al sur: 63.40 m con Avenida del Trabajo, al oriente: 39.20 m con Calzada de Guadalupe, al poniente: 37.31 m con calle Simón Bolívar. Con una superficie de: 2,417.40 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

303.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

CESAREO REYES MANCILLA, en el expediente número 1649/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CAMILA LIMAS ORDOÑEZ en contra de CESAREO REYES MANCILLA, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; B).- El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva, a cargo del demandado y a favor de la actora y de sus tres menores hijas; C).- La pérdida de la patria potestad sobre sus tres menores hijas de nombres CAMILA, MARIA CONCEPCION Y PAOLA DOLORES de apellidos REYES LIMAS; D).- El pago de pensiones caídas que ha dejado de suministrar el demandado a favor de la actora y sus tres menores hijas. E).- El pago de gastos y costas que la promoción del presente juicio origine. En cuanto a los HECHOS refiere: 1.- Haber contraído matrimonio con el ahora demandado en fecha doce de mayo de dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijas menores aún, de nombres CAMILA, MARIA CONCEPCION Y PAOLA DOLORES de apellidos REYES LIMAS. 3.- Estableciendo inicialmente su hogar en la calle de Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, lugar de donde salió con fecha veinte de octubre de dos mil uno, como a las nueve horas, a consecuencia de que el día anterior le propinó una golpiza a la parte actora, y ante tal situación se vio obligada a realizar la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público, Investigador de Ixtlahuaca, México, y desde la fecha en que salió de la casa el ahora demandado, no ha vuelto a pararse para hacerse cargo de las obligaciones como padre y esposo, dejando en total desamparo a su esposa e hijos, ignorando su domicilio o paradero actual; IV.- De sus tres menores hijas, dos se encuentran estudiando, CAMILA REYES LIMAS cursa actualmente el sexto año de primaria y MARIA CONCEPCION REYES LIMAS, estudia el tercer grado de primaria; V.- Como ya se dijo el ahora actor en fecha diecinueve de octubre de dos mil uno, la golpeo, viéndose en la necesidad de formular la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público de Ixtlahuaca, México, integrándose la correspondiente averiguación y fue consignado el demandado, se siguió el proceso ante el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, resultando condenado, lo anterior se tomo como causa del hoy demandado para salir del domicilio en fecha veinte de octubre del año dos mil uno, sin que hasta la fecha haya vuelto a hacerse cargo de las obligaciones alimentarias; cubriendo hasta la fecha los gastos generales de sus tres menores hijas la parte actora con trabajo que realiza atendiendo un negocio de la familia y sobre todo con el apoyo económico que le brindan sus padres y hermanos y algunos prestamos de dinero que ha conseguido con otros familiares y amigos; V.- Ante el abandono irresponsable del demandado y no contando con los recursos económicos suficientes que le permitan a la parte actora cubrir el total de los gastos de sus menores hijas y los de ella, su señor padre ROBERTO LIMAS CORREA, le permitió en calidad de préstamos una casa de su propiedad, la cual se encuentra ubicada en la Avenida Doctor Gustavo Baz sin número, Ixtlahuaca, México, la cual habita aún en compañía de sus tres menores hijas; VI.- Como ya se expreso con anterioridad, la suscrita y el demandado, contrajeron matrimonio con régimen de separación de bienes, pero con todo y ello es importante recalcar a usted que durante su matrimonio no adquirieron bienes de ningún tipo; VII.- Desde el veinte de octubre de dos mil uno, se desconoce el paradero de su esposo, habiendo transcurrido desde entonces a la fecha dos años, once meses y trece días, durante el cual ha dejado de cumplir con sus obligaciones que como esposo y padre le imponen los artículos 4.99, 4.128, 4.130, 4.135, 4.138, 4.146 del vigente Código Civil para el Estado y con su abandono ha destruido lo más elemental de principios de la familia, mostrando

con dicha actitud un gran desinterés, desamor e indiferencia para con sus tres menores hijas y la promovente, por lo que ante tal situación y con el claro deseo del demandado de no querer más acercamiento, ni responsabilidades de su familia se ve la actora en la necesidad de promover en la forma y bien en lo que lo esta haciendo. En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplace a la misma, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por si, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México. para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

297.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 658/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA CONTRERAS ROSALES en contra de MARIA CRISTINA ARANDA PAVON, de quien le reclama las prestaciones: A.- Se declare mediante sentencia definitiva que la suscrita tiene la propiedad y el dominio del inmueble ubicado en calle San Pablo número 119, Barrio Rinconada de San Antonio en esta ciudad Típica de Valle de Bravo, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 42.50 (cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle San Pablo antes Jacarandas; al suroeste: en igual medida con fracción de lote dieciocho (Estheia Legorreta); al este: en 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con lote diecisiete (Maria Cristina Aranda Pavón); al oeste: en 23.50 (veintitres metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle del Lago (ahora calle San Antonio), teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de mil metros cuadrados. B.- La reivindicación de una fracción del inmueble con una superficie de 140.00 metros cuadrados del lado este de mi predio, con sus frutos y acciones en razón de estar ocupado por la ahora demandada, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 5.35 m y colinda con calle San Pablo (antes calle Jacarandas); al suroeste: en 5.65 m y colinda con lote dieciocho; al este: en 25.50 m y colinda con lote diecisiete (Maria Cristina Aranda Pavón); al oeste: en 25.30 y colinda con lote de la suscrita. C.- Decretar la desocupación y entrega del inmueble que se describe en la presentación anterior. D.- El pago de daños y perjuicios que la demandada me ha originado en relación a la ilegítima posesión sobre el inmueble objeto del presente asunto. E.- El pago de gastos y costas judiciales que en el presente juicio se originen. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro, ordenó se emplazará a la demandada MARIA CRISTINA ARANDA PAVON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación,

haciéndole saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Valle de Bravo, México, a seis de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

298.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de veinte de agosto de dos mil cuatro, dictado en el expediente número 442/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda de MARIO IZQUIERDO MARTINEZ, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado MARIO IZQUIERDO MARTINEZ, por medio de edictos demandándole: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, que para realizar la compraventa del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo s/n, manzana I, lote 42, vivienda 179, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, del municipio de Toluca, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado inmueble por parte del demandado y poniendo en posesión de dicho bien a favor del actor; C).- El pago de la cantidad de \$ 184,886.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); D).- El pago de intereses moratorios, a razón del nueve por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado; E).- El pago de las cantidades que en lo sucesivo, pague el actor, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del instrumento notarial; F).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo procedase a fijar en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará confeso de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, aún las de carácter personal en términos del precepto 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

299.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 438/2003, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por KARLA GABRIELA CANO NUÑEZ, con carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES en contra de DAVID HERNANDEZ LEYVA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice:

Toluca, a catorce de septiembre del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROSALIO LOZADA MORALES, visto su contenido, en virtud de que se encuentra glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado DAVID HERNANDEZ LEYVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al mismo a través de los edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio dentro de la ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Notifíquese.

Así mismo de conformidad a lo ordenado por el auto de merito se hace saber KARLA GABRIELA CANO NUÑEZ apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promovió juicio ordinario civil (rescisión de contrato) en contra de DAVID HERNANDEZ LEYVA, reclamándole como prestaciones los siguientes incisos: A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, que para realizar la compraventa del inmueble ubicado en Independencia sin número, manzana V, lote 7, vivienda 235, Colonia San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, realizaría el C. DAVID HERNANDEZ LEYVA, y que mi poderdante otorgo dicho crédito para realizarla. B).- Como consecuencia la prestación anterior la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte del demandado y favor de mi poderdante. C).- El pago de la cantidad de \$ 198,916.45 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 45/100 M.N.), esta cantidad resultante del multiplicador de la deuda de las amortizaciones no cubiertas por el ahora demandado, y que son de 171.1079 VSM (veces el salario mínimo), por 1,309.50 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que es el salario mensual que nos da como resultado la cantidad reclamada en la presente prestación, por concepto de amortizaciones que el demandado ha dejado de cubrir a mi poderdante. D).- El pago de intereses moratorios a razón del cuatro y ocho por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda capítulo tercero del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria del testimonio notarial que como documento base de la acción se exhibe, hasta la total solución del presente juicio, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. E).- El pago de las cantidades que en lo sucesivo, pague mi demandante, por cuenta de la parte demandada, por concepto de primas de seguro contra incendio, terremoto e inundación sobre el inmueble materia del presente juicio y el cual se encuentra hipotecado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del instrumento notarial; y F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

300.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 706/2004.

DEMANDADO: FRANCISCO ALFARO LUNA.

En el expediente 706/2004, FIDEL CERCAS VARGAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de FRANCISCO ALFARO LUNA, respecto del lote de terreno marcado con el número seis, manzana veinticinco, calle Misterios, Barrio de San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.90 m con Francisco Alfaro; al sur: 17.00 m colinda con Miguel Ramírez; al oriente: 12.20 m colinda con Ramón Luna; y al poniente: 10.75.00 m colinda con calle, teniendo una superficie total aproximada de ciento setenta y siete metros veintiún centímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edita en el Estado de México, expedido a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

167-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HERMILO HECTOR BONILLA REBENTUN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RODOLFO ALFREDO BONILLA CORTES.

Por este conducto se le hace saber que MAXIMO ARTURO CASTAÑÓN RESENDIZ, le demanda en el expediente número 432/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 72, ubicado en calle Michoacana número 353, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 45; al poniente: 9.00 m con calle 12 actualmente calle Michoacana, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados

en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

168-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ESPERANZA ORTEGA SUAREZ Y GUADALUPE SANCHEZ MUEDANO.

Por este conducto se le hace saber que TERESA LUGO DECIGA, le demanda en el expediente número 946/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Amapola, lote 23, de la manzana 142, en la Colonia Tamaulipas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 22; al sur: 17.00 m con lote 24; al oriente: 12.00 m con calle 59; al poniente: 12.00 m con lote 7, con una superficie total de 204.00 (doscientos cuatro metros cuadrados). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

169-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS SILVA SANCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que JESUS REYES PRADO, le demanda en el expediente número 506/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno y casa en él construida ubicada en calle Tacubaya número 282, lote 5, manzana 7, Sección Tercera, de la Colonia Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 4; al sur: 21.50 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle Tacubaya; al poniente: 10.00 m con lote 20, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados

en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

170-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HERMELINDA CHAPARRO V. y/o HERMELINDA CHAPARRO VALENTIN.

Por este conducto se le hace saber que JUAN JAVIER GUZMAN OROS, le demanda en el expediente número 872/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 166, ubicada en la calle Virgen de la Purísima Concepción número oficial 4, de la Colonia Tamaulipas, Sección General de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 16; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 9.50 m con calle 55 (actualmente llamada Virgen de la Purísima Concepción); al poniente: 9.50 m con lote 3, con una superficie total de 204.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

171-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. RUBEN RODRIGUEZ ESPINOZA.

IRMA PEÑA RODRIGUEZ, en el expediente número 762/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 51, de la manzana 48, de la calle Hacienda de San Mateo número exterior 61, Colonia Impulsora Popular Avícola, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136.00 m2 ciento treinta y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 50 cincuenta; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 52 cincuenta y dos; al oriente: 8.00 ocho metros con Hacienda de San Mateo; y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 26 veintiséis. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

172-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 778/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

TERESA GALICIA DE HERNANDEZ.

MARINA MORALES LIRA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva de una fracción de terreno denominado "La Era", ubicado en Cerrada Centenario sin número, en el poblado de Coatlinchán, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.17 m y linda con Paula Morales Lira; al sur: 26.00 m y linda con Dolores Torres Sánchez; al oriente: 11.76 m y linda con Cerrada Centenario; al poniente: 11.76 m y linda con Gabriel Hernández. El predio de referencia tiene una superficie total aproximada de trescientos metros cuadrados, y cuenta con los siguientes antecedentes registrales: partida 651, libro primero, volumen 57, sección primera de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor, y que se anexa a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, b).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción a favor de la C. TERESA GALICIA DE HERNANDEZ y en consecuencia la inscripción a favor de la suscrita C. MARINA MORALES LIRA, respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio. c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del ejercicio de la acción que se intenta en esta vía.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día quince de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco de Mora, a veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

175-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIA ORIARD ESTRADA.

JESUS ESPARZA HUARACHA, por su propio derecho, en el expediente número 905/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 65, superficie 4 del grupo "A" Oriard, de la Colonia Agua Azul, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Laguna de Mairan, al sur: 17.00 m con lote 2, al oriente: 8.00 m con lote 26 y al poniente: 8.00 m con calle Lago San Pedro, y con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación, así como las copias de traslado al demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.- Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

283.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA FERNANDEZ LIRA.

MARTINEZ AMEZAGA JULIA, por su propio derecho, en el expediente número 861/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 35, de la Colonia Loma Bonita, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 28, al sur: 20.00 m con lote 30, al oriente: 7.05 m con calle Nicolás Bravo, y al poniente: 7.05 m con lote 6 y 7, y con una superficie total de: 141.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación, así como las copias de traslado al demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

284.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE GASTON CERVANTES MAGAÑA.

Se hace de su conocimiento que la señora SONIA LOPEZ ORTEGA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 894/03, en su contra el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio demandándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad, el pago de gastos y costas. El ciudadano Juez por auto de fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 03 (tres) de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en el Juzgado copias de traslado de la demanda para su debido emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de siete en siete días, se expide a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

286.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANGELA DIAZ PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que MARIA VERONICA SUAREZ DIAZ, le demanda en el expediente número 868/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 87, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 41; al sur: 16.82 m con lote 43; al oriente: 8.00 m con calle Palacio de Gobierno; al poniente: 8.00 m con lote 27, con una superficie total de 134.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

173-B1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA DEL CARMEN COVARRUBIAS RESENDIZ, en su propio derecho, promueve en el expediente número 174/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de GENARO POMPOSO CABRERA MEJIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La formalidad sobre el otorgamiento en escritura pública del contrato de compraventa, celebrado respecto del bien inmueble ubicado en: calle de Emiliano Zapata número dos (antes sin número), en la población de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 m y colinda con la señora Leonila Cortez Mejía, al sur: en dos tramos de oriente a poniente en: 4.00 m con camino vecinal y 22.56 m con propiedad del señor Francisco Jiménez, al oriente: en 43.40 m y colinda con los señores Carlos de la Rosa y Modesto Jiménez y al poniente: en dos tramos de norte a sur: 15.64 m y colinda con Etanislao de Jesús Ríos y en 29.00 m y colinda con propiedad de Francisco Jiménez Reséndiz, con una superficie aproximada de: 516.00 m², así como: B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, ordenó emplazar al demandado GENARO POMPOSO CABRERA MEJIA, por medio de edictos, haciéndoles saber a dicha demandada que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

161-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 440/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por NORA MINERVA PIÑÓN ACOSTA en contra de JOSE FILOSORIANO

ARISMENDI, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, con fundamento en el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura 10,748 del volumen 184, protocolizada el nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve por el Notario Público Número Uno del municipio de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio R. Mañón Díaz (quien actualmente es titular de la Notaría Pública Número Dos del Estado de México), a favor de JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI, del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 01, de la zona 02, manzana 22, del Ejido denominado San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México, en la actualidad conocido también como Colonia El Seminario, Cuarta Sección (entre la calle Lago de Coyuca, esquina con Lago de Texcoco), el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 9.60 m con calle Lago de Coyuca; al sur: 9.60 m con Sergio Zárate, al oriente: 16.31 m con Salvador Aguilar García; al poniente: 16.31 m con calle Lago de Texcoco, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, escritura que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, bajo la partida 581-687, del volumen 403, libro primero, sección primera, de fecha 18 de febrero de 1999, tomando como base el hecho de que el demandado JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI en forma dolosa y fraudulenta promovió escrituración de un predio del que soy legítima propietaria, contando para ello con la complicidad de las autoridades que más adelante se mencionan. B).- La liberación jurídica y registral del inmueble de mi propiedad, tomando en consideración que el demandado JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI carece de derecho para tenerlo o escriturado a su favor. C).- De manera solidaria; el pago de daños y perjuicios que me han ocasionado, al haber cancelado mi nombre de la clave catastral y de haber asignado sin derecho y sin consentimiento dicha clave al SR. JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI y escriturado a nombre de este, un inmueble de mi propiedad sin derecho y sin consentimiento, mismos que ascienden a la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS. D).- La liberación de la hipoteca, que dolosa y fraudulentamente el SR. JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI constituyó sobre el inmueble de mi propiedad, a través del contrato de mutuo sin intereses con garantía hipotecaria, celebrada entre el ING. VICTOR SERGIO GUTIERREZ MOLINA y el SR. CERSAR ROSALIO RESENDIZ ROMERO, en carácter de representante de JORGE FILOGONIO SORIANO ARISMENDI, ante la fe del LIC. JORGE VALDEZ RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México con residencia en Toluca, México, según consta en la escritura número 30927 del volumen DCCCLXXVII de esa notaría, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 644-3290, del volumen 238, libro segundo, sección primera, de fecha 14 de mayo del 2003. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

295.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA ELENA AGUILAR ZAMORA, representada a través de su apoderada SILVIA ANGUIANO DAVILA, promueve en el expediente número 764/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usufructo), en contra de CALESPA, S.A. DE C.V. Y DESARROLLADORA MARCA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de MARIA ELENA AGUILAR ZAMORA, la usufructo, respecto del bien inmueble denominado Local IINJ-12, ubicado en: el centro comercial Plaza las Palomas, en el cruce de las calles Avenida Tenango del Valle y Paseo del Alba, Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con pasillo sur, al sur: con estacionamiento sur, al oriente: con pasillo y estacionamiento sur, y al poniente: con local 11 NJ-13, con una superficie de: 75.60 m2. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio hasta su total solución.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, ordenó emplazar a las codemandadas DESARROLLADORA MARCA, S.A. DE C.V. Y CALESPA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber a dichas codemandadas que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a las codemandadas que si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

157-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 547/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARIA ESTHER URIBE CALDERON, se han señalado las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento quinientos uno, del edificio torre dos, marcado con el número oficial dos, de la calle camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho el Prieto, actualmente Conjunto "Juan Diego", en Cuautitlán, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida ochocientos treinta y nueve, volumen trescientos noventa y siete, libro primero, sección primera, con un valor de \$ 218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento del valor asignado el perito en rebeldía de la demandada, con una nueva deducción del diez por ciento de dicho precio y que hace un total de \$ 196,830.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciarse para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, pronunciado en Cuautitlán, México, enero veintiuno de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
155-A1.-26 enero, 1º y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HECTOR SALDAÑA TELLEZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de VICENTE CORDERO MELGARES, radicado bajo el número de expediente 546/2003.

Fundándose en los siguientes hechos:

1).- En fecha 5 de marzo de 1991 el suscrito realizó un contrato de compraventa con el señor Vicente Cordero Melgares, sobre el inmueble ubicado en Manzana A, edificio 5B, Depto. 304 de la Colonia Alborada I, Tuititlán, Estado de México, pactando como precio de la venta la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ahora \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), documento que anexo a este escrito inicial de demanda.

2).- Cabe mencionar que desde esa fecha de la firma del contrato el C. Héctor Saldaña tomó posesión plena sobre el inmueble de referencia, posesión que le otorgó el hoy demandado, haciendo mención a su Señoría que desde la fecha referida en este punto número dos, el demandado se obligó con el suscrito a otorgarle la firma para escriturar dicho bien inmueble a favor del actor, sin que hasta la fecha se haya cumplido, debido a la falta de interés por parte del demandado.

3).- Es de comento, que al momento de la firma de dicho contrato el demandado entregó al suscrito los siguientes documentos: Un título de propiedad expedido por el INFONAVIT con número de folio 11032 y/o 11031, copia certificada de entrega de vivienda, oficio de cancelación de hipoteca, recibos de agua de fecha 4 de julio de 1991 y recibos de impuesto predial de los años 1991, 1996, 1993, 1994 y 1998.

4).- Es de señalar a su Usía, que con respecto al documento de la Liberación de la Cancelación de Hipoteca, referente al inmueble, solicitado de su Señoría gire atento oficio a las oficinas de INFONAVIT, a efecto de que informen con respecto de esa Liberación de Hipoteca, toda vez que el suscrito no tiene la personalidad para pedir dicha información.

5).- Cabe mencionar que el suscrito hasta la fecha y desde que adquirió el inmueble, ha sufragado los gastos que origina el inmueble de referencia.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, se ordena emplazar al demandado a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Citado, los que se expiden en el día veintiuno de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

157-A1.-27 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICOLOAPAN, MEXICO
E D I C T O**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México, que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Unica, expediente 08/2003.

En los autos del expediente 08/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ, en contra de DAVID ROA CUEVAS, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil cinco en el que ordena:

A sus autos el escrito de cuenta que presenta HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ, mediante el cual manifiesta que por causas ajenas a su voluntad no fue posible la celebración de la audiencia de remate sobre el inmueble embargado, en consecuencia y con fundamento en el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en aplicación supletoria al Código de Comercio se señalan las once horas del día veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Piracanto, manzana cinco, lote dúplex treinta "A", AURIS II, Chicoloapan, Fraccionamiento San Vicente, municipio de Chicoloapan, Estado de México, que se embargó y es propiedad de DAVID ROA CUEVAS, y tomando en consideración que el precio para la quinta almoneda es la cantidad de \$263,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 2.235, 2.237 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena anunciar su venta convocándose postores a través de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, debiendo mediar entre la publicación y fijación de edictos, así como la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa de forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Juana Dávila Flores, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Al final dos firmas ilegibles.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica. 202-B1.-1, 7 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, con el número de expediente 999/2004, promovido por JOSE MATEO BAUTISTA ROMAN, respecto del terreno denominado "Xalpanepantla", ubicado en la jurisdicción Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 100.00 m con Lucio Ramírez, al sur: 100.00 m con Elías Ortiz Medina, al oriente: 45.00 m con Alfonso Martínez Fernández y al poniente: 45.00 m con Alejandro Páez, con una superficie total aproximada de: 4,500.00 m², (cuatro mil quinientos metros).

Y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de publicación diaria en esta Ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley.

Publíquese en presente edicto, por dos veces, por intervalos de dos días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en cual se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de circulación diaria en esta población.- Dado en Los

Reyes la Paz, Estado de México, a los dieciséis 16 días de diciembre del año dos mil cuatro (2004).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 210-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 448/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR OMAR LECHUGA SANCHEZ Y/O JOSE ALEJANDRO MACEDO DE LOS REYES, endosatarios en procuración de REYMUNDO GOMEZ CASTRO, en contra de MANUEL S. DE SALES GALEANA, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número 200-9, en Santa Ana Tlapatlilán, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos Partida 661-256, volumen 335, Libro Primero, de fecha 29 de marzo de 1993, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.00 metros con Rodolfo Navarro Márquez; al sur 21.00 metros con Altigracia Montero Palomino; al oriente 24.35 metros con Julio Hernández; al poniente 24.35 metros con Erasmo de Sales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

281.-26 enero, 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LIDIA OLVERA HERNANDEZ.
IGNACIO DOMINGUEZ OLVERA Y
FERNANDO DOMINGUEZ OLVERA.

IGNACIO DOMINGUEZ CAZARES, en el expediente número 2032/86-2, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía Incidental la Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia, respecto del cincuenta 50% de todas y cada una de las prestaciones que percibe como empleado de Regulación Sanitaria número XII, Atizapán de Zaragoza, Las Alamedas, como Inspector de Control Sanitario y Tecnólogo en Salud Pública, ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

165-B1.-26 enero, 7 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CASA DE PROTECCION INFANTIL, FEMENINA ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR MARIA DE LOS ANGELES LOZORNIO QUIROZ, TERESA LOZORNIO DE GARZA Y JORGE GARZA BELENGUER.

HECTOR MARTINEZ SALAS, ha promovido ante este Juzgado en su carácter de apoderado de la albacea ANDREA FELIPA SALAS ROJAS, de la sucesión de ANTONIO SALAS, en contra de ustedes y otros, bajo el expediente número 607/2003-1, el Juicio Ordinario Civil-Nulidad por simulación, respecto del inmueble y construcción denominado "Casa y Solar", de la calle Manuel Acuña número 10, luego es identificado con el número oficial 25, y luego identificado con el número 48 y entre las calles de Rosario Sensores y Bernal Díaz del Castillo, Barrio de Belém, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.60 m con Casimiro Hernández y Anselmo Peña, luego en 101.40 m con Bruno Hernández y Vicente Moreno y actualmente con calle Rosario Sensores, al sur: 98.20 m con Crescencio Piedras, luego es 95.10 m con Luisa Piedras y actualmente colindando con esta medida por ese lado con calle Bernal Díaz del Castillo, al oriente: 60.25 m con Mariana Díaz, y actualmente con esta medida con calle Manuel Acuña, y al poniente: 64.00 m con el río, luego es 62.50 m con río regador y Lucía Mora o Lucía Villamora en línea quebrada, con una superficie de: 6241.12 metros cuadrados aproximadamente.

En virtud de que se ignoran sus domicilios se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se les previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

90-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 498/04.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

MARTIN FERNANDO NOGUEZ FRIAS.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 6 de diciembre del año dos mil cuatro, emitido en el expediente al epigrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario interpuesta en su contra mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al señor MARTIN FERNANDO NOGUEZ FRIAS y a la suscrita IVETTE ADRIANA OCHOA BRECEDA; B).- La liquidación de la sociedad conyugal por estar casados bajo dicho régimen; C).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombre KEVIN OSMAR Y DANNA

MARIA DE APELLIDOS NOGUEZ OCHOA; D).- La guarda y custodia a favor de la suscrita durante y después del juicio de los menores hijos de nombres KEVIN OSMAR Y DANNA MARIA DE APELLIDOS NOGUEZ OCHOA; haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Atentamente. Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

151.-18, 27 enero y 7 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 5217/214/04, MARGARITA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fracc. Terreno denominado Xitico, en Santa María Mazatla, municipio de Santa Ana Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.00 m con camino público, al sur: 16.40 m con Raúl Alejandro Arias, al oriente: 112.00 m con María de Jesús González, al poniente: 104.00 m con Raúl Alejandro Arias Rosas. Superficie aproximada de: 1,783.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 20 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

364.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. No. 20/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Rosaura Zapata", ubicada en domicilio conocido, sin número, Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,479.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.20 m y colinda con Santiago Rodríguez Martínez, sur: 27.25 m y colinda con Federico Suárez Gómez y Apolinar Rodríguez Delgadillo, este: 53.20 m y colinda con Trinidad Delgado, oeste: 54.20 m con Cerrada Laura Zapata.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Estado de México, a 20 de enero del 2005.-El C. Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Rodríguez Hernández.-202210002/41/2003.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. No. 21/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria E.S.T.I.C. No. 91 "Lic. Isidro Fabela", ubicado en la calle 16 de Septiembre, sin número, en la Comunidad de Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 11,837.75 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 95.77 m y colinda con Javier Ortiz López, sur: 96.10 m con Felipe Ortiz Juárez, Ricardo Lozano y Manuel Juárez, este: 121.49 m con Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, oeste: 125.36 m con calle 16 de Septiembre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Estado de México, a 20 de enero del 2005.-El C. Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Rodríguez Hernández.-202210002/41/2003.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 199/9/05, TERESA BAÑOS BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capulín", ubicado la población de San Antonio de las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, y distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 m linda con Juan Gabriel Baños; al sur: 93.00 m linda con Esperanza Bojórquez; al oriente: 30.30 m linda con Crescenciano Baños; al poniente: 24.30 m linda con calle del Salto. Superficie aproximada de 2,410.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12073/565/04, ECLISERIO MARTINEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Topanixpa", ubicado la calle Atlende, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 m linda con Gabriela López Gómez; al sur: 8.60 m con calle sin nombre; al oriente: 13.90 m con propiedad privada; al poniente: 13.90 m con Av. Morelos. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 8677/452/04, JOSE DOROTEO HERRERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del lote 2, de la manzana 45, de la Colonia Loma Bonita, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.05 m con lote 19 y 20; al sur: 20.00 m linda con calle Tamaulipas; al oriente: 23.62 m linda con la Sra. Esther Estévez E.; al poniente: 24.30 linda 24.28 m con lote 3. Superficie aproximada de 479.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 8578/453/04, MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA, ESTELA BASTIDA SANTAELLA Y ARACELI BASTIDA SANTAELLA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.70 m linda con Gilberto Rodríguez Ortiz; al sur: 62.70 m linda con Petra Flores; al oriente: 10.00 m linda con Felipe Tenorio; al poniente: 10.00 m con carretera. Superficie aproximada de 627.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12227/575/04, ALFREDO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La vega", ubicado en San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.66 m linda con Fidel León; al sur: 20.66 m linda con Heriberto García; al oriente: 103.00 m linda con Agustín Sánchez; y al poniente: 103.00 m linda con Guillermo Villanueva. Con una superficie aproximada de 1,870.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12068/560/04, FELICITAS PAULINA MELENDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la Privada Niños Héroes sin número, en la población de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m linda con Margarito Balderas López; al sur: 19.00 m linda con Margarita Aguilar Téllez; al oriente: 07.50 m linda con Privada Niños Héroes; y al poniente: 07.50 m linda con Heriberto Galindo. Con una superficie aproximada de 142.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12071/563/04, RAMIRO LICONA VIGUERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho San Martín", ubicado en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m linda con Av. San Andrés; al sur: 9.00 m linda con

Manuel Ramos; al oriente: 17.30 m linda con María Eugenia Roldán Padilla; y al poniente: 13.20 m linda con María del Socorro Robles. Con una superficie aproximada de 137.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12229/577/04, ALFREDO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Potrero", ubicado en San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.33 m linda con Familia Mejía; al sur: 36.66 m linda con camino al Panteón; al oriente: 206.00 m linda con Fabián Sánchez; y al poniente: 203.00 m linda con Colonia Nuevo México. Con una superficie aproximada de 7,380.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12070/562/04, CHRISTIAN MORALES MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en la Colonia La Nopalera, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.08 m linda con la propiedad de José Luis Morales Vega; al sur: 10.08 m linda con la propiedad de Gloria Cruz Avendaño; al oriente: 12.10 m con las propiedades de Yolanda Rangel Zavala, Cecilia Alfonso Muñoz y Eligio Javier Hernández Becerri; y al poniente: 12.74 m con la calle Nicolás Bravo. Con una superficie aproximada de 125.19 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12067/559/04, JUDITH MORALES VILLALVAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en San Mateo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con lotes 23 y 24; al sur: 20.00 m linda con camino a San Pablo; al oriente: 20.00 m linda con lote 6; y al poniente: 20.00 m linda con lote 9. Con una superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12074/566/04, PATRICIA GARCIA HUITRON EN REPRESENTACION DEL MENOR GENOVEVO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble denominado "Moyotla", ubicado en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.10 m linda con Lidio Sánchez; al sur: 20.60 m linda con calle Hidalgo; al oriente: 10.90 m linda con Arturo Manzo; y al poniente: 10.95 m linda con Ignacio García Alemán. Con una superficie aproximada de 222.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 8680/455/04, MARCOS PINEDA DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.20 m linda con Cerrada 5 de Febrero; al sur: 15.20 m linda con José Flores; al oriente: 8.70 m linda con Margarito Flores; al poniente: 8.70 m linda con calle 5 de Febrero. Con una superficie aproximada de 130 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 8679/454/04, MARIA DE JESUS CABRERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlahuacalco", ubicado en Santo Domingo Ajojoapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con el señor Rodolfo Alvarado Ramirez; al sur: 10.00 m linda con Segunda Cerrada de Mina; al oriente: 30.00 m linda con el señor Adolfo Cabrera Neri; al poniente: 30.00 m linda con el señor Ernesto Medina Bustos. Con una superficie aproximada de 300 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12069/561/04, MARGARITO BALDERAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la Privada Niños Héroes sin número, en la población de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m linda con Joel Aguilar Téllez; al sur: 19.00 m linda con Felicitas Paulina Meléndez López; al oriente: 07.50 m linda con Privada niños Héroes; y al poniente: 07.50 m linda con Heriberto Galindo. Con una superficie aproximada de 142.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12228/576/04, ALFREDO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pasicalco", ubicado en San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.10 m linda con Salvador Martínez; al sur: 15.20 m linda con camino sin nombre; al oriente: 166.00 m linda con Agustín Sánchez; y al poniente: 167.00 m linda con Guillermo Sánchez Villanueva. Con una superficie aproximada de 2,520.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 12072/564/04, MARGARITA LICONA VIGUERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho San Martín", ubicado en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m linda con Av. San Andrés; al sur: 14.85 m linda con Marisol Aguilera Velasco; al oriente: 14.00 m linda con Enriqueta Cornelio Salvador y Vicente Martínez; y al poniente: 8.00 m linda con calle 17 de Mayo. Con una superficie aproximada de 206.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. 13310/657/04, FRANCISCO RIVERO MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chivito", ubicado en calle sin nombre Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide del predio denominado "Chivito" con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.50 m linda con Guillermo Meléndez, 2.- 43.70 m linda con Francisco Quezada; al sur: 81.00 m linda con camino; al oriente: 153.00 m linda con Flavio Rivero; al poniente: 122.00 m linda con Francisco Quezada, 2.- 122.00 m linda con Francisco Quezada; y al suroeste: 75.00 m linda con Cipriano García. Con superficie aproximada de 20,029.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

310.-28 enero, 2 y 7 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 00182/05, JOSE ELICEO GREGORIO CORTES HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Camino Real", ubicado en el kilómetro 29 de la carretera México-Tezcoco, municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 41.39 m con Luz María Meneses Pesa, al sur: 47.23 m con Jaime Nieto Corrales, al oriente: 10.02 m con Claudia Meneses Pesa, al poniente: 11.96 m con carretera México-Tezcoco, 1.61 m con carretera México-Tezcoco. Superficie: 460.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ayala.-Rúbrica.

311.-28 enero, 2 y 7 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1464/405/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Telesecundaria Oficial Número 561 "Vicente Guerrero", ubicada en domicilio conocido S/N, en la Comunidad de Tecolotepec, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,640.50 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 m con la Escuela Primaria, sur: 16.00 m con camino que va hacia Coatepec, este: 96.50 m con el Sr. Ezequiel Pedroza Martínez, oeste: 96.50 m con campo deportivo de futbol.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 2 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. No. 1465/406/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Bernal Díaz del Castillo", ubicada en la calle de Vicente Guerrero número 4, en la Comunidad de La Finca, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,350.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 50.00 m con el Sr. Juan Molina, sur: 50.00 m con el Sr. Samuel Flores, este: 27.00 m con calle sin nombre, oeste: 27.00 m con Bertin Tapia.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 2 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. No. 1466/407/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en domicilio conocido S/N, en la Comunidad de San Isidro, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 761.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en tres líneas: 5.00 y 8.00 m con la Sr. Eifego García Tapia y 5.00 m con

privada, sur: 49.50 m con Baldemar Estrada, este: 60.00 m con José Sánchez García, oeste: en 2 líneas 9.00 y 10.00 m con Efraín Tapia.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 2 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. No. 1467/408/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Joaquín Acosta", ubicada en domicilio conocido, sin número, en la Comunidad de Plan de San Francisco, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 570.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.00 m con Telesecundaria Adolfo López Mateos, sur: 24.00 m con Telesecundaria Adolfo López Mateos, este: 24.00 m con camino de terracería, oeste: 24.00 m con Telesecundaria Adolfo López Mateos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 2 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. No. 4/2/05, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Felipe Dureña", ubicado en domicilio conocido, sin número, Barrio de Solanos, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 200.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m y colinda con el Sr. Carmelo Montes, sur: 20.00 m y colinda con el Sr. Carlos Isidro, este: 10.00 m y colinda con camino a San Mateo Capulhuac, oeste: 10.00 m con el Sr. Carmelo Montes.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 19 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. No. 1,026/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS,

PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Benito Juárez", ubicado en domicilio conocido, sin número, en la Comunidad de El Rincón de Juando, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,145.27 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.90 m con camino vecinal, sur: en dos líneas de: 18.15 y 4.97 m con Eleuterio Flores, este: 51.62 m con Sr. Bonifacio Flores, oeste: en dos líneas de 34.70 m con el Sr. Andrés Flores Pérez y 17.95 m con Eleuterio Flores.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 14 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. No. 1,027/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "General Jesús González Ortega", ubicado en domicilio conocido, sin número, en la Comunidad de Cañada del Gallo, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 300.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m con el Sr. Fidel Ruiz Mejía, sur: 20.00 m con el Sr. Carlos Ruiz Ruiz, este: 15.00 m con el Sr. Juan Soto Ruiz, oeste: 15.00 m con el Sr. Carlos Ruiz Ruiz

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 14 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

Exp. No. 1,028/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Benito Juárez", ubicado en domicilio conocido, sin número, en la Comunidad de Rincón de Juando, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 780.05 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.30 m con camino vecinal, sur: 23.00 m con el Sr. Maximino Hernández Torrijos, este: 47.20 m con el Sr. Alfredo Hernández Torres, oeste: en tres líneas de: 7.50, 6.00 y 15.00 m con Barranca, noroeste: 11.80 m con Barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 14 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

320.-28 enero, 2 y 7 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1444/172/2004, ARMANDO GONZALEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en carretera a Toluca, Ixtapan del Oro, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.20 m colinda con Emma Vera, al sur: 30.00 m colinda con calle, al oriente: 22.00 m colinda con zanjón, al poniente: 37.50 m colinda con carretera a Toluca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 6 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

368.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 514/02, PASCUAL COLIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Estancia, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 83.50 m con la presa y Lázaro Peralta Miranda, al sur: 102.1 m con carretera, al oriente: 486.00 m con Flora Piña Peralta, Francisco Rivas Olmos, Maximiliano Rivas Olmos y Maximino Padilla Contreras, al poniente: 555.50 m con varias líneas y colinda con Prudencio Peralta Lucas y Lázaro Peralta Miranda. Superficie aproximada: 33,659.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 2 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

005-C1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 12110/829/04, ORALIA PATIÑO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote nueve, manzana dos, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.20 m con propiedad privada, al sur: 12.65 m con propiedad privada, al oriente: 9.90 m con propiedad privada, al poniente: 9.90 m con privada Cooperativismo. Superficie de: 123.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 17 de diciembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

211-B1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 176/18/05, DONATO ARELLANO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Cinco de Mayo S/N, Vicente Riva Palacio,

municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.30 m con Irene Arellano, Francisca Arellano y Félix Arellano Salvador, al sur: 20.40 m con Aurelio Martínez Martínez y Tomasa Salcedo de Arellano, al oriente: 8.40 m con José López y Luz López, al poniente: 10.40 m y 1.60 m con Agustina Herrera Hernández y callejón 5 de Mayo respectivamente. Superficie de: 181.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

215-B1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 175/17/05, ROGERIO HERRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Mariano Matamoros, Vicente Riva Palacio, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 29.00 m con Privada Mariano Matamoros, al sur: 30.18 m con Juana Venegas León, al oriente: 59.80 m con Isaias Herrera Gallegos, al poniente: 61.00 m con Cándido López Oliva. Superficie de: 1,787.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

216-B1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 66-27/05, JORGE SANTOS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmoloya, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 371.29 m con Telésforo Santos Reyes; al sur: 378.33 m con Humberto Martínez de Paúl, Bartolo Martínez Huerta y María Martínez Huerta; al oriente: 53.22 m con Arroyo; al poniente: 53.14 m con camino. Superficie de 18,619.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 65-26/05, ROSARIO GOMEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con camino real; al sur: 12.15 m con Vicente Rodríguez Mondragón; al oriente: 10.30 y 16.70 m con Vicenta Rodríguez Mondragón; al poniente: 10.30 y 17.60 m con Arturo. Superficie de 431.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 64-25/05, NAZARIO CELSO GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gunyo Oriente, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 146.88 m con Agustín Gil; al sur: 145.99 m con Abigail Osornio Padilla; al oriente: 140.38 m con Jesús Miranda; al poniente: 119.30 m con Abigail Osornio Padilla. Superficie de 18,884.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 62-23/05, OSCAR MONDRAGON RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.50 m con Norberta Benítez Chávez; al sur: 20.00 m con Herlinda Benítez López; al oriente: 26.00 y 22.50 m con Herlinda Benítez López; al poniente: 55.50 m con una calle. Superficie de 550.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 63-24/05, ISIDRO GUZMAN ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Norberta Benítez Ch.; al sur: 26.50 m con Herlinda Benítez López; al oriente: 42.00 m con Norberta Benítez Ch.; al poniente: 45.00 m con Aureliano Benítez Cadena. Superficie de 1,022.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica. 367.-2, 7 y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO No. 73.- DEL EDO. DE MEXICO". El suscrito notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 15,709 de fecha 18 de enero del año dos mil cinco, se radicó la testamentaria a bienes del señor JAIME MONROY CALDERON y los señores JAIME y MARIA DEL PILAR ambos de apellidos MONROY BENASSINI, MARIA DEL ROCIO MENDOZA ROMERO y ROSA MARIA NOVELO MEZA, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando esta última, el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 19 de julio del 2004.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.

Notario Público No. 73

del Estado de México.

293.-27 enero y 7 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

El Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, solicitó a esta Dirección General la reposición de la Partida número 264, Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, que aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., referente al inmueble identificado como lote veinticinco, manzana noventa y uno, Sección Primera, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, con una superficie de 120.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: 8.00 metros con lote 15, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 24, AL SURESTE: 8.00 metros con calle Puerto Libertad, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 26. Lo anterior en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detentan algún gravamen sobre el mismo; comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, septiembre 09 del 2004.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

203-A1.-2, 7 y 10 febrero.